



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la Señora Juez el proceso de Jurisdicción Voluntaria de Autorización para Levantamiento de la Afectación a Vivienda Familiar radicado bajo el número 940013184001 – 2023 – 00003 – 00,
INFORMANDO: Que se recibe escrito de solicitud por la Apoderada Judicial de la parte Demandante. Sírvase proveer.-


EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el escrito recibido el dos (2) de marzo recién pasado, allegado por la Dra. PAULA JULIETH GONZÁLEZ ESCOBAR, mediante el cual solicita se designe Curador Ad Litem para la Demandad.-

Verificado el trámite surtido, se observa, que se encuentra acreditado el presupuesto de la inscripción del edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en virtud de lo expuesto, se dispone designar como Curador Ad Litem de la Demandada Sra. MARÍA ALIZABETH BUENO CEDEÑO, a la Dra. MAGDA LILIANA ROJAS PINILLA identificada con la CC. No. 40.189.344 y portador de la TP. No. 189.881 del C. S. de la J, quien de conformidad con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., deberá inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, por ser el nombramiento de forzosa aceptación.-

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA CUELLAR BURGOS
Juez